

Acuerdos de Asamblea Ordinaria



FECHA: 08/12/2022

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	FNCOT
RAZÓN SOCIAL	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SERIE	
TIPO DE ASAMBLEA	ORDINARIA
FECHA DE CELEBRACIÓN	07/12/2022
HORA	10:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	100.00 %
DECRETA DERECHO	No

ACUERDOS

CD ME 71-071222

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el Artículo 9, fracción XXII del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT, aprueba el Orden del Día de la Octagésima Séptima Sesión Ordinaria del día 7 de diciembre de 2022, llevada a cabo en medios electrónicos."

CD ME 72-071222

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el Artículo 18, Fracción XII de la Ley del Instituto FONACOT, aprueba el Acta de la Octagésima Sexta Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 27 de octubre de 2022, a través de medios electrónicos."

CD ME 73-071222

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el Artículo 9, fracción XXII del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, y como resultado de las acciones realizadas por la Administración, resuelve dar por solventados los siguientes acuerdos: CD ME 64-271022, y CD ME 67-271022."

CD ME 74-071222

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, de conformidad con el Artículo 59, fracción XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y con fundamento en el Artículo 9, fracción XXII del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en relación con los acuerdos ejecutados por el Director General, resuelve dar por cumplidos los siguientes acuerdos: CD ME 59-271022; CD ME 60-271022; CD ME 61-271022; CD ME 62-271022; CD ME 63-271022; CD ME 66-271022; CD ME 68-271022; CD ME 69-271022; y CD ME 70-271022."

CD ME 75-071222

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el artículo 58 fracciones II y IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículos 6 y 17 de la Ley Federal de Deuda Pública,

FECHA: 08/12/2022

y artículo 9 fracciones III y V de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y demás disposiciones aplicables, autoriza el Programa de Financiamiento del Instituto 2023, integrado por contratación de deuda hasta por un importe de \$6,443,000,000.00 (Seis mil cuatrocientos cuarenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), amortización de deuda hasta por un importe de \$2,443,000,000.00 (dos mil cuatrocientos cuarenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), y un endeudamiento neto al cierre del año fiscal por \$4,000,000,000.00 (cuatro mil millones de pesos 00/100 M.N.), una vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social autorice el Anteproyecto del presupuesto de Flujo de Efectivo para 2023.

La contratación de financiamiento se llevará a cabo atendiendo los mejores intereses del Instituto FONACOT mediante el uso de fuentes tradicionales de fondeo, entre las cuales se encuentran, de manera enunciativa más no limitativa: líneas bancarias de crédito, emisiones bursátiles estructuradas y quirografarias, públicas o privadas, coberturas financieras; así como cualquier otro vehículo de financiamiento disponible en el mercado. Las características financieras y el uso relativo de cada una de las fuentes de financiamiento mencionadas se realizará de acuerdo con las condiciones de mercado al momento de su contratación y de conformidad con el artículo 9, último párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, el cual señala que "... los financiamientos que contrate en términos de la fracción III de este artículo, deberán hacerse con cargo a los Recursos del Fondo y, en ningún caso, los montos de dichas operaciones en su conjunto podrán ser superiores al importe de los Recursos del Fondo. Asimismo, las operaciones a que se refiere este párrafo quedarán sujetas a la consideración y, en su caso, autorización previa por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Este acuerdo entrará en vigor a partir del primer día hábil del año 2023, siempre y cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social notifique el Presupuesto aprobado al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores para el Ejercicio Fiscal 2023."

CD ME 76-071222

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, de conformidad con lo establecido en los artículos 162, fracción VI de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y 42, fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT, y con fundamento en el Artículo 9, Fracción XXII del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, aprueba la contratación de un auditor especializado para llevar a cabo la Evaluación Técnica Bianual 2021-2022 en materia de Administración Integral de Riesgos del Instituto FONACOT.

E instruye a la Administración del Instituto FONACOT, llevar a cabo los trámites conducentes para una vez obtenido el resultado de la Evaluación Técnica Bianual, se presente a consideración del Órgano de Gobierno."

CD ME 77-071222

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los artículos 8, fracción IV, 18 fracción II, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; así como del artículo 9 fracciones XX y XXII de su Estatuto Orgánico, y con la opinión favorable de los Comités de Operaciones y Crédito, aprueba modificar la vigencia del Producto Crédito Mujer Efectivo Región Sur y Estado de Guerrero, incluyendo sus renovaciones, de forma permanente, y en caso de que se presenten cambios desfavorables en indicadores o parámetros establecidos de riesgo, se someterá antes instancias facultadas la continuidad de su vigencia."

CD ME 78-071222

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el artículo 18 fracción V de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, aprueba la actualización del Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Contraloría Interna con clave MPP10.02, e instruye su publicación en la normateca interna y difusión."

FECHA: 08/12/2022

CD ME 79-071222

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el Artículo 9 fracción VIII del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT, y en los Artículo 149 y 150 fracción V y 169 fracción I de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, aprueba la actualización de los Objetivos y Lineamientos del Sistema de Control Interno del Instituto FONACOT."

CD ME 80-071222

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en artículo 18 fracción V y 28 fracción III de la Ley del Instituto FONACOT, aprueba la actualización del Modelo de Sistema de Control Interno del Instituto FONACOT con clave MA25.04, e instruye su publicación en la normateca interna y difusión."

CD ME 81-071222

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el artículo 18 fracción V de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, Artículo 9, fracción XXII de su Estatuto Orgánico, en relación con el Artículo 4 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Operaciones con Valores que Realicen los Consejeros, Directivos y Empleados de Entidades Financieras y Demás Personas Obligadas, aprueba los Lineamientos y Condiciones que los miembros del Consejo Directivo, Directivos, Empleados y otros Sujetos Obligados del Emisor deberán considerar al realizar Operaciones con Valores versión L102.01."

CD ME 82-071222

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el artículo 18 fracción V de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, aprueba la actualización del Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Comunicación Institucional con clave MPP04.02, e instruye su publicación en la normateca interna y su difusión."